



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 017 2015 01240 00
Asunto	DECRETA EMBARGO DE SALARIO
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	VIVIANA ARCILA GONZÁLEZ Y LEHYDIAN ARCILA GONZÁLEZ

En atención a la solicitud deprecada por el endosatario para el cobro, consistente en decretar el embargo de salarios que percibe el demandado VIVIANA ARCILA GONZÁLEZ identificada con C.C. 21.533.809 por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del **30% del salario y demás prestaciones sociales**, que devenga el demandado VIVIANA ARCILA GONZÁLEZ identificada con C.C. 21.533.809 al servicio de **MANUFACTURAS S Y S S.A.S., Limitese el embargo a la suma de \$13.000.000 pesos**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012041700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el artículo 593 parágrafo 2 del C.G del P. Oficiese en tal sentido.

De conformidad con el Art. 127 del C. S. Laboral, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Dirección: Calle 49 N° 45-65 Piso 7° Edificio Ictetex

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 014**

Fijado hoy por estados electrónicos a las 8:00 AM.

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Secretaría 3D